

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.707.058**, que dentro del expediente con (PLACA) N° **RK9-09221** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 17 de Julio de 2017—**AUTO NUMERO: 2017060091921** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RK9-09221**, radicada por la señora **MARIA LORENA AGUDELO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.707.058**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBON TÉRMICO**, localizado en el municipio de **TITIRIBI** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

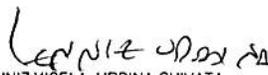
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

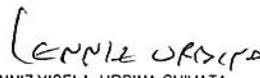
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.892.891, que dentro de la Autorización Temporal con (PLACA) N° **NCG-11361**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de Agosto de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 20170600099509** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la terminación de la Autorización Temporal No. **NCG-11361**, concedida al señor **HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.892.891, otorgada para la extracción de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** mediante Resolución No. Resolución No. 033191 del 29 de marzo de 2012 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de febrero del 2013, la cual se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de **PUERTO TRIUNFO** de éste departamento; por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo y a lo concluido en el Concepto Técnico No. 1249943 del 19 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: Se advierte al señor **HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal No. **NCG-11361**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal.

ARTICULO SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor **HECTOR TIBERIO VALENCIA SANCHEZ** el Concepto Técnico No. 1249943 del 19 de julio de 2017, mediante el cual se evaluó el estado de las obligaciones de la presente autorización temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al señor alcalde del municipio de **PUERTO TRIUNFO** de este departamento, lugar de ubicación de la autorización temporal, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

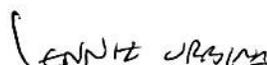
ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la autoridad ambiental (CORNARE) con el fin de que se verifique que se dé cumplimiento a todo lo concerniente a la licencia ambiental y los respectivos controles al título respecto de la terminación del mismo declarada en la presente actuación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

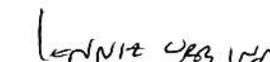
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 17 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 23 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S** identificada con Nit **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **15.349.633** o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° **JL1-14521** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004719** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S** identificada con Nit **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLÓREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. **15.349.633**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14521**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRIO** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código: **JL1-14521**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada desde el día 10 de febrero de 2017 hasta el 9 de febrero de 2018 por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L**" (\$183'493.095).
- El comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Exploración, causada desde el día 10 de febrero de 2015 hasta el 9 de febrero de 2016 por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L**" (\$183'493.095).
- El comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración, causada desde el día 10 de febrero de 2016 hasta el 9 de febrero de 2017 por un valor de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L**" (\$183'493.095).
- La modificación de la póliza, tal como se expresa en la parte motiva del presente auto.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto:

- Allegue el plano de labores del Formato Básico Minero anual del año 2015, los FBM semestrales de los años 2010, 2011, 2014 y 2015, y los FBM anuales correspondiente a los años 2012 y 2014.
- Allegue el PTO.
- Allegue el Acto Administrativo que otorga la Licencia Ambiental.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249528 del 30 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° JL1-14521.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

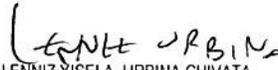
Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

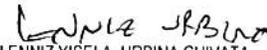
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° **JL1-14192X** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 201708004716** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N°1250167 del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión N° **JL1-14192X**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código No. **LJ1-14192X**, de la cual es titular la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los formatos básicos mineros Anuales 2013 y 2015 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, lo anterior de conformidad con el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1250167 del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

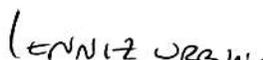
ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

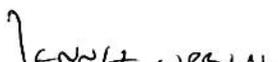
ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **ARENOSA SOM.**, identificada con NIt, **811.011.844-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 285.860, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº JG1-15062** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 12 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004880** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CADUCIDAD a la sociedad **ARENOSA SOM.**, identificada con NIt, **811.011.844-9**, representada legalmente por el señor **GUSTAVO JOSE KOCH HERRERA**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 285.860, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. JG1-15062**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BRICEÑO** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 24 de enero de 2014 bajo el código **JG1-15062.**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la póliza minero ambiental, acorde con lo señalado en el concepto técnico y de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

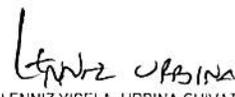
ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa **No. JG1-15062**, el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

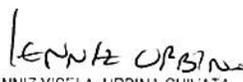
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Señora **GLORIA CENETH RUIZ MOYA** identificada con cédula de ciudadanía **24.325.705**, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº GCI-161** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004721** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, realice el pago por concepto de canon superficiario correspondiente:

- La Tercera Anualidad de la etapa de Exploración causada desde el día 08 de febrero de 2009 un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MIL (\$94.880)** más los intereses causados hasta la fecha de pago.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que un plazo de treinta días (30) allegue los formularios de la declaración de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016 y primer trimestre del año 2017, según informe técnico bajo radicado No. 1246904 del 20 de diciembre de 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que un plazo de treinta días (30), actualice la Póliza Minero Ambiental, toda vez que el titulo se encuentra vencido desde el 16 de julio del 2014, la cual debe presentarse de acuerdo con el cálculo realizado en el punto 2.4 del concepto técnico en mención, toda vez que es lo recomendado mediante concepto técnico 1246904 del 20 de diciembre de 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en un plazo de treinta (30) días para que presente el Acto Administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente ya que en la revisión documental realizada no se evidencia lo solicitado, contemplado en Auto U 2017080001383 del 23 de marzo 2017 mediante el cual se dio traslado del concepto técnico con radicado interno Nro. 1246904 del 20 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en un plazo de treinta (30) días, presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, mediante el cual se dio traslado del concepto técnico con radicado interno Nro 1246904 del 20 de diciembre de 2016.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO MULTA a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en un plazo de treinta (30) días para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, 2014 y 2015, según lo recomendado en el informe técnico 1246904 del 20

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



de diciembre de 2016, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO MULTA a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en un plazo de treinta (30) días allegue el pago por concepto de visita de Fiscalización, estipulado en Auto U 2017080001383 del 23 de marzo 2017 mediante el cual se dio traslado del concepto técnico con radicado interno Nro. 1246904 del 20 de diciembre de 2016, se deberá realizar la cancelación con los intereses causados hasta la fecha de pago.

ARTICULO OCTAVO: APROBAR a la sociedad **HUELLERAS DE ANTIOQUIA S.A**, con NIT. 811.038.324-8, representada legalmente por la señora **JENNY ADRIANA ARBOLEDA ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 43.674.411, titular del Contrato de Concesión No. GCI- 161, para la exploración y explotación de una **MINA DE CARBON TERMICO**, ubicada en jurisdicción del **MUNICIPIO DE VENECIA – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** lo siguiente:

- El pago del canon superficiario del segundo año de construcción y montaje de acuerdo al cálculo realizado, por un valor de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 102.273)
- El pago realizado por concepto de canon superficiario del primer año de construcción y montaje de acuerdo al cálculo realizado, por un valor de NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 98.336)
- El pago realizado por concepto de canon superficiario del tercer año de construcción y montaje de acuerdo al cálculo realizado, por un valor de CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$108.208).

PARAGRAFO: Se le recuerda al titular, que tiene un excedente de DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 271) por concepto de canon superficiario.

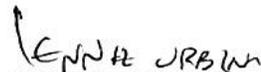
ARTÍCULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del titular minero el Concepto Técnico N° 124503927 del 03 de Agosto de 2017.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido con el art 269 de la Ley 685 de 2001.

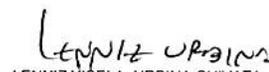
ARTÍCULO ONCE: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaría de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900381830 – 5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cédula de extranjería No. **406.470**, o quien haga sus veces; y el señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.247.041**, que dentro del expediente con (PLACA) N° **745** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004909** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: : REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA a La sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900381830 – 5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cédula de extranjería No. **406.470**, o quien haga sus veces; y el señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.247.041**, son titulares de la licencia de explotación N° **T745**, para la explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS**, de este departamento, otorgada mediante resolución **5816** del 21 de Agosto de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de Julio de 2003, con el código: **GCTH-02**; para que en un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Teniendo en cuenta que la producción declarada en los formularios de pago de regalías, difiere con lo declarado en el FBM anual 2006, se requerirá al titular para que clarifique esta diferencia y allegue la corrección del mismo y/o el pago del excedente de producción (171,2 gramos de oro) con el respectivo formulario de declaración y liquidación de regalías.
- El pago por concepto de regalías de los trimestres IV de 2004 y III y IV de 2005, adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a La sociedad **EATON GOLD S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900381830 – 5**, representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con la cédula de extranjería No. **406.470**, o quien haga sus veces; y el señor **PEDRO PABLO ZAPATA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.247.041**, son titulares de la licencia de explotación N° **T745**, para la explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS**, de este departamento, otorgada mediante resolución **5816** del 21 de Agosto de 1996, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 24 de Julio de 2003, con el código: **GCTH-02**; para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, lo siguiente:

- Los FBM semestral 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.
- Los FBM anuales 2009, 2010, 2011, 2012.
- La corrección del FBM anual 2005, 2006 y 2008, de conformidad a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 1250337 del 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR lo siguiente:

- Las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2003, I, II y III de 2004, I y II de 2005, I y II de 2007, IV de 2010, I, II, III y IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y I, II y III de 2013.
- Los FBM correspondiente a los periodos semestral 2004, 2005, 2006 y 2007.
- Los FBM anual 2003 y 2004.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1250337 del 31 de Julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará por edicto.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

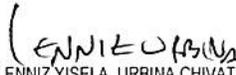
Código Postal 050015



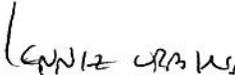
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **MARCO FIDEL ZAPATA GALLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.551.400 y **MARCO AURELIO FLOREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.518.129, que dentro del expediente con (PLACA) N° 6184 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004971** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **MARCO FIDEL ZAPATA GALLON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.551.400 y **MARCO AURELIO FLOREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.518.129, quienes son titulares del Contrato de Concesión Minera N° 6184, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de noviembre de 2010, bajo el código **G6184005**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El recibo de pago de las regalías correspondientes al trimestre IV de 2010.
- Corrija, modifique o aclare los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2011; I y II, III, IV de 2012.
- Corrija, modifique o aclare los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2016.
- Corrija, modifique o aclare los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre IV de 2016.
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al trimestre I y II de 2017 y su respectivo pago de regalías.

Todo lo anterior, so pena de proceder con la declaratoria de CADUCIDAD del Contrato de Concesión N° 6184, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Actualice el Plan de Ventilación que cumpla con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015.
- El registro diario de producción en boca de mina en un medio que pueda revisarse (manual, digital).
- Control al inventario (carpeta) de las sustancias explosivas y sus accesorios; sin importar que la cooperativa de mineros de Zaragoza lo lleve.
- Aumente el caudal de aire que se suministra a la mina por medio de la ventilación mecanizada pues, este está por debajo de la norma.
- Diseñe el plan de emergencias de la mina.
- Elabore el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y allegue copia de este a la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, dentro del contrato de Concesión N° 6184:

- El pago del capital y los intereses de mora adeudados por concepto de las regalías de los trimestres III y IV de 2013; I, II, III y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros del semestre I de 2012, 2013, 2014 y 2015.
- Los Formularios Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.
- La Póliza de seguro de cumplimiento N° 55-43-101000731 emitida por la Compañía Seguros del Estado S.A., con un valor DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOSMIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/L (\$19'522.480).

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

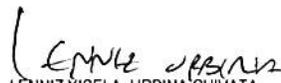
ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250393 del 03 de agosto de 2017, realizado al interior de las diligencias de el Contrato de Concesión con la placa N° H6184.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

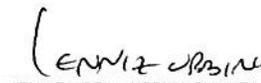
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.640.765, que dentro del expediente con (PLACA) N° 6139 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004719 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN** y **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 8.405.763 y 98.460.765 respectivamente, como titulares del Contrato de Concesión bajo radicado No. 6139, para la explotación de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en el Municipio de Anzá, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, corrija o modifique los formularios de liquidación de regalías del IV trimestre de 2013, I, II del año 2014, IV del año 2015, I, II, III IV del año 2016; debido que no se diligenciaron completamente los ítem correspondientes LIQUIDACION DE REGALIAS, en lo referente a PRECIO BASE DE LIQUIDACIÓN (P), UNIDAD, % DE REGALIAS, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN** y **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 8.405.763 y 98.460.765 respectivamente, como titulares del Contrato de Concesión bajo radicado No. 6139, para la explotación de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en el Municipio de Anzá, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, adicione, modifique y corrija los Formularios para Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año de 2017 en formularios independientes y con sus respectivos recibos de pago. De conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 227 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR APREMIO A MULTA a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN** y **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 8.405.763 y 98.460.765 respectivamente, como titulares del Contrato de Concesión bajo radicado No. 6139, para la explotación de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en el Municipio de Anzá, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, aclare lo pertinente al acto administrativo por medio del cual se impone un plan de manejo en lo que se refiere al número del título al cual le fue impuesto, se solicita al titular para que allegue una certificación del estado actual en el que se encuentra la Licencia Ambiental.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR APREMIO A MULTA a los señores **ABAD DE JESUS RESTREPO GUZMAN** y **LUIS ARNULFO MUÑOZ CHAVARRIAGA**, identificados con cedula de ciudadanía No. 8.405.763 y 98.460.765 respectivamente, como titulares del Contrato de Concesión bajo radicado No. 6139, para la explotación de una mina de ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en el Municipio de Anzá, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente corrección y complemento del Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al año 2013, 2014, 2015. De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRAFO: Se le RECUERDA al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR lo recomendado en el concepto técnico No. 1250210 del 27 de Julio de 2017 lo siguiente:

- los FBM semestrales presentados para los años 2014 y 2015.
- la póliza minero ambiental Nro. 6343101000351, expedida por la compañía de seguros del estado con una vigencia desde el 14 de febrero de 2017 hasta 14 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del titular minero el Concepto Técnico N° 1250210 del 27 de Julio de 2017.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo con lo establecido con el art 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

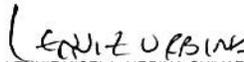
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

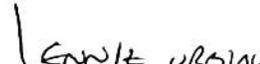


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MAGNESIO HELICONIA S.A.** identificada con Nit 900.020.092-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS CÓRDOBA HERNÁNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.786.229 o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° 5973 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004719** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **MAGNESIO HELICONIA S.A.** identificada con Nit 900.020.092-8, representada legalmente por el señor **ANDRÉS CÓRDOBA HERNÁNDEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 71.786.229 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H5973005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **SERPENTINITA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **HELICONIA** de este Departamento, suscrito el día 25 de marzo de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2004 bajo el código: **H5973005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El Formulario de declaración y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago del trimestre I de 2009.
- El ajuste de las regalías de serpentinita, por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/L (\$8.203), más interés desde el día 04 mayo de 2010, correspondiente al I trimestre del año 2010.
- El ajuste de las regalías de Gravas de cantera, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$591), más interés desde el día 04 mayo de 2010, correspondiente al I trimestre del año 2010.
- El ajuste de las regalías por valor de TREINTA Y CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS M/L (\$34.024), más interés desde el día 03 de marzo de 2014, correspondiente al III trimestre del año 2011.
- El ajuste de las regalías de serpentinita, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$3.352), más interés desde el día 31 de enero de 2012, correspondiente al IV trimestre del año 2011.
- El ajuste de las regalías de gravas de cantera, por valor de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$1.233), más interés desde el día 31 de enero de 2012, correspondiente al IV trimestre del año 2011.
- Las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2012, toda vez que fueron consignadas a favor de la Alcaldía Municipal de Heliconia por lo que se requiere al titular para que presente los pagos de regalías de estos periodos en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- El ajuste de las regalías por valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$131.489), más interés desde el día 28 de abril de 2016, correspondiente al I trimestre del año 2016.
- El ajuste de las regalías por valor de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L (\$88.828), más interés desde el día 01 de octubre de 2016, correspondiente al III trimestre del año 2016.
- El pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2013, toda vez que fueron consignadas a favor de la Alcaldía Municipal de Heliconia, por lo que se requiere al titular para que presente los pagos de regalías de estos periodos en la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- El ajuste de las regalías por valor de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/L (\$26.516), más interés desde el día 17 de junio de 2014, correspondiente al I trimestre del año 2014.
- El pago por ajuste de regalías, por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$5.240), más el interés causado desde el 11 de julio de 2014, correspondiente al II trimestre de 2014.
- El ajuste de las regalías por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.384), más interés desde el día 17 de junio de 2014, correspondiente al III trimestre del año 2014.
- El pago por ajuste de regalías, por valor de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 1.852), más el interés causado desde el 16 de enero de 2015, correspondiente al IV trimestre de 2014.
- El ajuste de las regalías por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/L (\$254.922), más interés desde el día 29 de abril de 2015, correspondiente al I trimestre del año 2015.
- El pago por ajuste de regalías, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$192.065), más el interés causado desde el 06 de julio de 2015, correspondiente al II trimestre de 2015.
- Las regalías del IV trimestre de 2015 fueron consideradas **TÉCNICAMENTE NO ACEPTABLES**, dado a que junto al formulario de declaración y liquidación de regalías se adjuntó un recibo de consignación de Bancolombia por valor de CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$50.000), pago que se realizó a la cuenta No. 0609 – 1297, la cual no corresponde a la cuenta de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por lo tanto, se **REQUERIRA** al titular minero para que allegue el pago correspondiente a la cuenta de ahorros No. 000-629006 del Banco de Bogotá a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.
- Evaluado el formulario de declaración y liquidación de regalías del trimestre II de 2016, y su respectivo pago, se considera **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE** debido a que se realizó el pago por un valor diferente al correcto, ya que se calculó con un porcentaje de regalías de 1%, cuando debió ser un 3%. Por lo anterior, se requerira al titular minero para que presente el pago

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



del ajuste de las regalías por un valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$120464) correspondientes a las regalías del trimestre II de 2016, más intereses causados desde el día 14 de julio de 2016.

- Presente los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2016, y los trimestres I y II del año 2017, con su respectivo recibo de pago, ya que en el expediente minero no se evidencia documentación referente al cumplimiento de dicha obligación.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2009, el Formatos Básicos Mineros anual de los años 2010 y 2011, y los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2010, 2013, 2014 y 2015.
- Corrección o modificación del formato básico minero anual de 2010, el FBM anual de 2011, bajo las indicadas observaciones en el concepto técnico No. 1246790 del día 15 de diciembre de 2016.
- Corrección y/o ajuste de los Formatos Básicos Mineros Semestrales del año 2010, y de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2013, 2014 y 2015 bajo las indicadas observaciones en el Auto No. U201780000560 del día 22 de febrero de 2017.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No H5973005, y con base en el Concepto Técnico No 1250187 del 26 de julio de 2017:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2007, y los trimestres I, II, III y IV del año 2008
- El Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2008.
- La Póliza minero – Ambiental con vigencia desde el día 29 de enero de 2017 hasta el día 29 de enero de 2018.

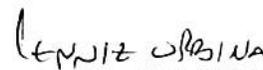
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No 1250187 del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° H5973005.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

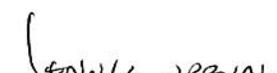
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Señora **GLORIA CENETH RUIZ MOYA** identificada con cédula de ciudadanía **24.325.705**, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 542** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 201708004538** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al Señor **DIEGO ARMANDO RUIZ MOYA** con cédula de ciudadanía **10.253.585** y la Señora **GLORIA CENETH RUIZ MOYA** identificada con cédula de ciudadanía **24.25.705**, titulares de la Licencia de Explotación **Nº 542** para la explotación de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en el Municipio de **BRICEÑO**, de este Departamento, para que, en el término de **UN MES**, contado a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo alleguen el pago de las regalías correspondientes:

- Trimestre I, II, III y IV del 2009;
- Trimestre de 2010;
- Trimestre IV de 2011;
- Trimestre I, III y IV Trimestre de 2012
- Trimestre de 2013

Corrijan y presenten los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2 del concepto técnico 1249929 del 18 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA a los titulares mineros de la **LICENCIA DE EXPLOTACIÓN Nº 542** para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo:

- Presenten los FBM Anual y Semestral de los años 2009 al 2013 con sus respectivos planos de avance conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico con radicado interno Nº 1246373 del 05 de diciembre de 2016.
- Alleguen el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o copia del trámite correspondiente, ante la autoridad ambiental competente.
- Aclare y/o subsanen las faltas, relacionadas con las actividades de explotaciones adelantadas sin contar con el instrumento de viabilidad ambiental correspondiente; conforme a lo indicado en el auto con radicado Nº U 201500000598 del 10 de marzo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los titulares mineros que deben presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico Nº 1249929 del 18 de Julio 2017 a los titulares mineros de la Licencia de Explotación Nº 542 de acuerdo con lo considerado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

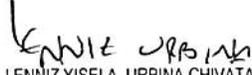
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

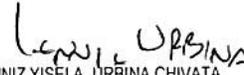


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con NIT **900.046.915-7** y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.429.882** o por quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° **5185** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017060100156** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de concesión minera No. **C5185005**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de **MATERIALES DE ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 30 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2006, con el código **HDKD-01**, cuyos titulares son los Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. **3.528.928** y No. **15.431.889** respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con Nit **900.046.915-7** y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.429.882** o por quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en el kilómetro 3 Vía Rionegro Llano Grande, con teléfono fijo **563 30 36** y celular **320 632 24 27** y correo electrónico **arenasytriturados@une.net.co**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a los Titulares Mineros Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. **3.528.928** y No. **15.431.889** respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con Nit **900.046.915-7** y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.429.882** o por quien haga sus veces, Titulares del Contrato de Concesión Minera No. **C5185005**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de **MATERIALES DE ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **RIONEGRO** del Departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 30 de mayo de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2006, con el código **HDKD-01**; una **MULTA** a título de falta leve por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$9.959.179,5)**, equivalente a 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADVERTIR que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas aquí consignadas, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012 -Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los beneficiarios del presente título minero, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, alleguen:

- El Pago del reajuste por **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$18.233)**, más interés (desde el día 09 de noviembre de 2013) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **III trimestre del año 2013**.
- Regalías correspondiente al **primer trimestre del año 2014**, por valor de **\$65.349** más los respectivos intereses.
- El Pago del reajuste por **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$19.738)**, más interés (desde el día 10 de noviembre de 2014) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **III trimestre del año 2014**.
- El pago del reajuste por **TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$329.569)**, más interés (desde el día 15 de enero de 2016) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **I trimestre del año 2016**.
- El pago del reajuste por **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$76.767)**, más interés (desde el día 15 de abril de 2016) por el concepto de pago de regalías correspondiente al **II trimestre del año 2016**.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



- El Formulario para Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotaciones de Minerales trimestre III de 2015, I III Trimestre del año 2016 y Primer Trimestre de 2017. Los Formatos Básicos Mineros Anuales y Semestrales 2008 y 2016 / FBM con los respectivos planos de actividades.
- Expliquen y/o reporten la cantidad de material que está transportando para ser beneficiado en las Plantas de Beneficio que referencian en el municipio de Marinilla.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico No. **1249275 del 22 de junio de 2017**, lo siguiente:

- El pago por concepto de Regalías del Trimestre II del año 2014, Trimestre II año 2016, Trimestre IV año 2016.
- El Formato Básico Minero / FBM anual 2016.
- La Póliza de Seguro de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-43-101002404 Minero Ambiental, constituida con la Empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente hasta el 19 de septiembre de 2017.
- El Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) presentado el 14 de mayo de 2014, según radicado No. 201453069.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería / ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.

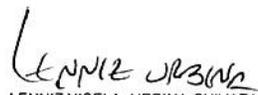
ARTÍCULO OCTAVO: Se advierte a los Titulares Mineros Señores **BERNARDO ARBELAEZ GÓMEZ** y **HECTOR CARDONA GIRALDO**, identificados con Cédulas de Ciudadanía No. **3.528.928** y No. **15.431.889** respectivamente y la Sociedad **CONSTRUCTORA Y CLASIFICADORA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN LTDA.**, identificada con NIT **900.046.915-7** y Representada Legalmente por el Señor **JESUS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **15.429.882** o por quien haga sus veces, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **C5185005**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

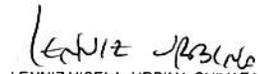
ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La señora **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.739.355, que dentro del expediente con (PLACA) N° 4934 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004909** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, BAJO A PREMIO DE CANCELACIÓN a los titulares **RICARDO ANTONIO TREJOS SALAZAR** identificado con cedula de ciudadanía N° 8.424.646 y **MARTHA LIBIA PARRA GIL** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.739.355, quienes son titulares diligencias de la Licencia de Explotación N° 4934, para la explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAREPA**, de este Departamento, para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago de DIEZ MIL VEINTISIETE PESOS M/L (\$10.027), como faltante a la consignación de CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 412.875) por concepto de reajuste del IV trimestre del año 2010, I, II, III y IV Trimestres de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, I, II y III Trimestre del año 2015, realizada el día 27 de marzo de 2017,
- El pago de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$49), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2010,
- El pago de CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$91), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2011,
- El pago de SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$69), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2011,
- El pago de OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$81), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2011,
- El pago de OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$63), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2011,
- El pago de DIECISÉIS PESOS M/L (\$16), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012,
- El pago de CINCO PESOS M/L (\$5), más interés (desde el día 31 de agosto de 2012) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012,
- El pago de SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$ 6.729), más interés (desde el día 14 de enero do 2016) por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2014,
- El pago de SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 6.597), más interés (desde el día 14 de enero do 2016) por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015,
- El pago de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 4.433), más interés (desde el día 14 de enero do 2016) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2015, el pago de DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$ 2.212), más interés (desde el día 14 de enero do 2016) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV Trimestre del año 2016, I y II Trimestre del año 2017, con sus respectivos comprobantes de pago, debido a que no se encuentran en el expediente

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, BAJO A PREMIO DE MULTA a los titulares de la Licencia de Explotación N° 4934, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2010 y 1015,
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2013,
- Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico N° 1250269 del 27 de julio de 2017:

- El pago de las regalías del III trimestre del 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El pago de las regalías del IV trimestre del 2012, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- El pago de las regalías del I trimestre del 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago
- El pago de las regalías del II trimestre del 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



- El pago de las regalías del III trimestre del 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago
- El pago de las regalías del IV trimestre del 2013, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago
- El pago de las regalías del I trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago
- El pago de las regalías del II trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago,
- El pago de las regalías del III trimestre del 2014, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago,
- El Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2011.
- Los Formatos Básicos Mineros anual correspondiente al año 2010, 2011, 2012 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR, al titular minero:

- Debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).
- Sin la obtención de la Licencia ambiental correspondiente no podrá adelantar actividades de explotación.

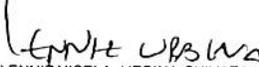
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250269 del 27 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° **L4934005**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

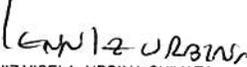
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Los señores **LUIS SANTIAGO ARANGO CHAVARRIAGA** identificado con c.c. N° 71.673.317, **CARLOS IGNACIO ARANGO CHAVARRIAGA** identificado con c.c. N° 70.109.486, que dentro del expediente con (PLACA) N° 338 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de Septiembre de 2017—AUTO NUMERO: 2017080004968 la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, PREVIO A CANCELACIÓN a los señores **JORGE ALONSO ARANGO CHAVARRIAGA** identificado con c.c. N° 70.084.009, **LUIS SANTIAGO ARANGO CHAVARRIAGA** identificado con c.c. N° 71.673.317, **CARLOS IGNACIO ARANGO CHAVARRIAGA** identificado con c.c. N° 70.109.486, quienes son titulares de la Licencia de Explotación N° T338005, para la explotación de una mina de **ARCILLAS ARENAS Y DEMAS**, ubicada en los Municipios de **MEDELLÍN** e **ITAGÜÍ**, de este Departamento, para que en un plazo de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I Trimestre del año 2017 con su respectivo recibo de pago.
- Aclare, corrija o modifique el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I y II trimestre del 2007, I y II Trimestre del año 2008, II y III Trimestre del año 2009.
- Aclare, corrija o modifique el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del 2016, teniendo en cuenta que el titular minero debe realizar un REAJUSTE al pago por un valor de \$18,416, más intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR, BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares mineros, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Explique porque la producción reportada es de 4.668 T/año en los últimos años, donde según el PTI aprobado es de 7.272 t/año.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR, a los titulares mineros que deben presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, de conformidad con el Concepto Técnico N° 1249490 del 29 de junio de 2017:

- El pago de las regalías del I trimestre de 2011, II Trimestre del año 2012, III y IV Trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249490 del 29 de junio de 2017, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° T338005.

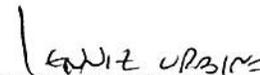
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

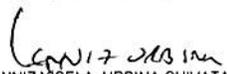
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

La sociedad **MINERALES Y QUÍMICOS LTDA.**, identificada con NIT **800.076.474-6**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) N° **15681** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005076** la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir bajo apremio de **CANCELACION** a la sociedad **MINERALES Y QUÍMICOS LTDA.**, identificada con NIT **800.076.474-6**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación No **T15681**, para la explotación de una mina de **MANGANESO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA Y FREDONIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **5-1665** del 20 de diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 1992 bajo el código: **GBQJ – 01**, para que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Certificado del pago de regalías de los trimestres IV correspondiente al año 2008 y I correspondiente al año 2009.
- El formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV correspondiente al año 2010.
- El formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondiente al año 2011.
- El formulario de declaración, liquidación y pago de regalías de los trimestres III y IV correspondiente al año 2016.
- El formulario de declaración, liquidación y pago de regalías del trimestre I correspondiente al año 2017.
- Adicionalmente, la entrega por separado de los formatos de regalías de los trimestres II, III y IV correspondiente al año 2009, como también los:
 - Formatos de regalías de los trimestres I y II correspondiente al año 2010.
 - Formatos de regalías de los trimestres I, II, III y IV correspondiente al año 2012 y,
 - Formatos de regalías de los trimestres I, II y III correspondiente al año 2013
 - El pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2013, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (**\$ 735.583**) más interés.
 - Trimestre I correspondiente al año 2014, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L (**\$ 244.805**), más interés.
 - Trimestre II correspondiente al año 2014, la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/L (**\$ 145.098,42**), más interés.
 - Trimestre III correspondiente al año 2014, la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTICINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/L (**\$ 49.925,62**), más interés.
 - Trimestre IV correspondiente al año 2014, la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L (**\$ 164.568,99**), más interés.
 - Trimestre I correspondiente al año 2015, la suma de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/L (**\$ 93.118,12**), más interés.
 - Trimestre II correspondiente al año 2015, la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/L (**\$ 215.591,08**), más interés.
 - Trimestre III correspondiente al año 2015, la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO M/L (**\$ 43.699,51**), más interés.
 - Trimestre IV correspondiente al año 2015, la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L (**\$ 41.811,98**), más interés.
 - Trimestre I correspondiente al año 2016, la suma de VENDE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L (**\$ 20.299,44**), más interés.
 - Trimestre II correspondiente al año 2016, la suma de TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/L (**\$ 13.077**), más interés.

Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir bajo apremio de **MULTA** a la sociedad **MINERALES Y QUÍMICOS LTDA.**, identificada con NIT **800.076.474-6**, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.652.724**, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación No **T15681**, para la explotación de una mina de **MANGANESO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA Y FREDONIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No **5-1665** del 20 de diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 1992 bajo el código: **GBQJ – 01**, para que en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Explicación de la procedencia del mineral declarado, para efectos de evaluar el certificado del pago de regalías de los trimestres II, III y IV correspondiente al año 2009.
- Actualización del plan de emergencias.

Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, deberá realizar lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondiente a los años 2016 y 2017.

Lo antes mencionado, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Advertir al titular minero que deberá ponerse al día en el cumplimiento de las obligaciones y a la autoridad minera que tiene pendiente la conversión a contrato de concesión como se manifiesta en el numeral 2.8 del concepto técnico N° 1249574 del 4 de julio del año 2017.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **MINERALES Y QUÍMICOS LTDA.**, identificada con NIT 800.076.474-6, representada legalmente por el señor **ADOLFO LEON MOLINA ARRUBLA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.652.724, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación No T15681, para la explotación de una mina de MANGANESO Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicada en jurisdicción del municipio de **SANTA BÁRBARA Y FREDONIA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 5-1665 del 20 de diciembre de 1991, e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 27 de febrero de 1992 bajo el código: **GBQJ – 01**.

- El Formato Básico Minero Semestral 2014 y 2015.
- El Formato Básico Minero Anual 2014 y 2015.

De conformidad con el numeral 2.3 y 3 del concepto técnico N° 1249574 del 4 de julio del año 2017 (que corrige el concepto técnico N° 1249285 del 22 de junio de 2017)

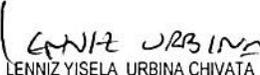
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico N° 1249574 del 4 de julio del año 2017 (que corrige el concepto técnico N° 1249285 del 22 de junio de 2017)

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia **PERSONALMENTE** al interesado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

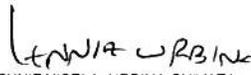
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN--- Secretaría de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A EI **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI** con Nit. 901.029.425-1, representado legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.619.734, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **SHT-08431**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 02 de Octubre 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103219**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. **SHT-08431**, presentada por el **CONSORCIO DESARROLLO VIAL ANORI** con Nit. 901.029.425-1, representado legalmente por el señor **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.619.734, o por quien haga sus veces al momento de notificación del presente acto, quien radicó el 29 de agosto de 2017, la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible para la extracción de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el municipio de **ANORI** de este Departamento, para dar cumplimiento a la obra de **AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA ANORÍ – EL LIMÓN, EN LA SUBREGION NORDESTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**”, a la cual le correspondió la placa No. **SHT-08431**; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en los archivos gráficos de la secretaria y archivense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: **ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **UBEDA S.A.S.**, con Nit. 901.101.686-4, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.095, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **SHG-08022**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 29 de Septiembre 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103111**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por la sociedad **UBEDA S.A.S.**, con Nit. 901.101.686-4, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.095, de la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SHG-08022**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUI Y CAÑASGORDAS** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

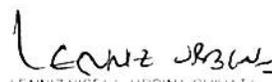
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente a la sociedad **UBEDA S.A.S.**, con Nit. 901.101.686-4, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.495.095, o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación personal se realizará por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

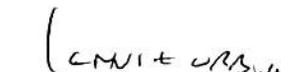
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A Los señores **FRANCISCO JAVIER GALLEGO DUQUE**, **VICTOR HUGO QUINTERO HIGUITA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.664.034 y 98.540.456 respectivamente, el señor **DELFIN JESUS GARCIA MENENDEZ**, identificado con cédula de extranjería No. 636.939 y la sociedad **COEXCOM S.A.S.**, con Nit. 900.803.254-5, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ESTRADA URRUTIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.602.778, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **SH8-10421**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 28 de Septiembre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103069**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SH8-10421**, radicada por los señores **FRANCISCO JAVIER GALLEGO DUQUE**, **VICTOR HUGO QUINTERO HIGUITA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 71.664.034 y 98.540.456 respectivamente, el señor **DELFIN JESUS GARCIA MENENDEZ**, identificado con cédula de extranjería No. 636.939 y la sociedad **COEXCOM S.A.S.**, con Nit. 900.803.254-5, representada legalmente por **DIANA PATRICIA ESTRADA URRUTIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.602.778, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en el municipio de **BURITICA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

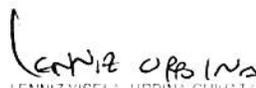
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A La sociedad **GOLD MOUNTAIN S.A.S.** con Nit 900.970.507-8 representada legalmente por la señora **LUZ MARINA MONTOYA VELEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.532.521, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **SCF-10511**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 02 de Octubre 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103207**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SCF-10511**, presentada por la sociedad **GOLD MOUNTAIN S.A.S.** con Nit 900.970.507-8 representada legalmente por la señora **LUZ MARINA MONTOYA VELEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 32.532.521, radicó el día 15 de marzo de 2017 en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **SCF-10511**, para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en los municipios de **AMALFI, REMEDIOS Y VEGACHÍ** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **PEDRO JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ** con cedula de ciudadanía 15.538.958, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **SEG-10251**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 29 de Septiembre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103119**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --- **RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SEG-10251** presentada por el señor **PEDRO JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.538.958 el día 16 de mayo de 2017 a la cual le correspondió la placa No. **SEG-10251**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** localizado en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento; por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

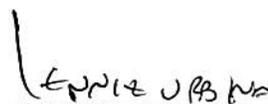
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente Resolución, procédase a efectuar la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC) y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A EL MUNICIPIO DE LIBORINA con Nit. 890.983.672-6, representado legalmente por el señor OSCAR ALVEIRO HENAO PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.501.868, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) SAO-10272X; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Octubre de 2017—RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103257, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. SAO-10272X al MUNICIPIO DE LIBORINA con Nit. 890.983.672-6, representado legalmente por el señor OSCAR ALVEIRO HENAO PULGARIN identificado con cedula de ciudadanía No. 98.501.868, interesado en la solicitud de Autorización Temporal e Intransferible con placa No. SAO-10272X, para el beneficio de una fuente de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicada en jurisdicción del municipio de OLAYA de este Departamento, para dar cumplimiento a la "EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS VÍAS Terciarias, INTERVEREDALES DEL MUNICIPIO", con las siguientes condiciones establecidas de acuerdo con el contenido de la Evaluación Técnica No. 1250877 del 11 de septiembre de 2017:

"(...)

ÁREA TOTAL A CONCEDER:	7,21159 HECTÁREAS
PUNTO ARCIFINIO:	PRIMER PUNTO DEL POLÍGONO.
PLANCHA IGAC DEL P.A.:	130
MUNICIPIOS:	SANTA FE DE ANTIOQUIA - ANTIOQUIA, OLAYA - ANTIOQUIA
VOLUMEN A EXTRAER DEL ÁREA:	20.000 METROS CÚBICOS
MINERAL:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN:	3 AÑOS

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Autorización Temporal e Intransferible tiene un plazo de duración de tres (03) años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 331, 332 y 333 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: Expedir copias de esta Resolución, una para la autoridad ambiental respectiva y la otra para los Alcaldes Municipales de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El volumen de extracción es de 20.000 metros cúbicos para la Autorización Temporal e Intransferible, radicada No. SAO-10272X, para la extracción de Materiales de Construcción en una fuente ubicada en el municipio de OLAYA.

ARTÍCULO CUARTO: Para el otorgamiento de ésta autorización, se tiene en cuenta el interés público de la obra. En consecuencia, su titular deberá aplicar en lo pertinente, lo previsto en el Capítulo de Servidumbres de la ley 685 de 2001. Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Es obligación del titular a quien se le concede la presente autorización, que sobre las explotaciones realizadas, se pague las Regalías que se encuentren establecidas por ley, so pena de serle aplicable las sanciones previstas legalmente.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la Autorización Temporal e Intransferible deberá obtener de la autoridad ambiental competente la licencia ambiental y las demás autorizaciones de carácter ambiental. Lo anterior, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



ARTÍCULO SEPTIMO: No habrá lugar a la venta o comercialización por parte del titular, de la producción o de los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados en la construcción para la cual se concede la presente autorización, so pena de aplicar las sanciones legales que sean pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Bogotá D.C., para su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en el artículo 332 de La ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin Ejecuto en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Ejecuto 27 de Octubre de 2017 a las 5:33

LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El La Sociedad proponente **MOVIGEO LTDA**, con Nit. 811.009.569-1 representada legalmente por la señora **LUZ MERY SALAZAR FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.969.916, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **RH9-15021**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 02 de Octubre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103260**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RH9-15021** presentada por la sociedad **MOVIGEO LTDA**, con Nit. 811.009.569-1 representada legalmente por la señora **LUZ MERY SALAZAR FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.969.916, quien radicó el día 09 de agosto de 2016, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **GOMEZ PLATA** ubicado en el Departamento de Antioquia, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En firme la presente resolución, procedáse a efectuar la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano CMC y archívense las diligencias.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

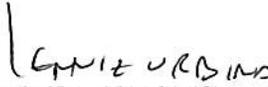
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **RDC-16571**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de Septiembre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103040**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 0,2434 **Hectáreas**, distribuidas en un (01) área, la cual se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,2434 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1198605,0000	849785,0000	S 67° 0' 43.04" E	92.44 Mts
1 - 2	1198568,8990	849870,0980	N 90° 0' 0.0" W	91.93 Mts
2 - 3	1198568,8990	849778,1690	N 10° 42' 54.28" E	19.44 Mts
3 - 4	1198587,9980	849781,7830	N 90° 0' 0.0" E	67.22 Mts
4 - 5	1198587,9980	849849,0000	N 0° 0' 0.0" E	31.4 Mts
5 - 6	1198619,3930	849849,0000	N 77° 19' 39.0" E	21.62 Mts
6 - 1	1198624,1370	849870,0980	S 0° 0' 0.0" E	55.24 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RDC-16571**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con un área inicial solicitada de **350,7452 Hectáreas**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA** y **GIRARDOTA** de este Departamento, radicada por la sociedad **MINCIVIL S.A.**, con Nit. 890.930.545-1, representada legalmente por el señor **LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.867, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO, En firme la presente resolución, procedase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

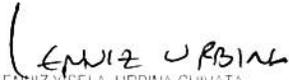
Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

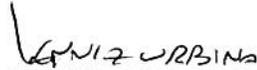


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin: fijada en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A La sociedad **PROCESADORA DE PLÁSTICO J & H S.A.S.**, con Nit. 900.505.824-5, representada legalmente por la señora **ADRIANA MABEL HURTADO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.414.569, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **QKO-15361**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 29 de Septiembre 2017 --RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103110, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la liberación de 0,6507 Hectáreas, distribuidas en cinco (05) áreas, la cual se determina por la siguiente alinderación:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 8 - ÁREA: 0,6168 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1233420,0000	1130623,0000	N 74° 51' 1,00" W	134,20 m
1 - 2	1234200,2730	1129537,3120	S 83° 56' 41,40" E	100,00 m
2 - 3	1234200,2310	1129494,5980	N 7° 01' 4,00" W	89,10 m
3 - 4	1234298,2980	1129494,5980	S 83° 56' 41,40" E	100,00 m
4 - 1	1234200,3560	1129620,7320	S 83° 56' 41,40" E	100,00 m

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 9 - ÁREA: 0,0245 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1233420,0000	1130623,0000	N 74° 51' 1,00" W	134,20 m
1 - 2	1232456,2620	1127063,4610	S 80° 01' 31,00" W	100,00 m
2 - 3	1231735,8690	1127063,3600	N 50° 58' 31,00" E	100,00 m
3 - 4	1231736,2530	1127062,9400	S 80° 01' 31,00" E	100,00 m
4 - 1	1232456,8330	1127062,9500	S 80° 01' 31,00" E	100,00 m

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 10 - ÁREA: 0,0037 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1233420,0000	1130623,0000	N 88° 33' 54,00" W	134,20 m
1 - 2	1233578,6040	1127980,5990	S 02° 01' 01,00" E	100,00 m
2 - 3	1233372,6990	1127980,5990	N 89° 58' 58,00" W	100,00 m
3 - 4	1233372,7000	1127812,3450	N 89° 58' 58,00" E	100,00 m
4 - 5	1233372,8000	1127812,3450	N 89° 58' 58,00" E	100,00 m

Secretaria de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín - Colombia
 Código Postal 050015



Punto 1	1127880,5000	1127880,5000	N 0° 0' 4.0" E	205.68 Mts
Punto 2	1127880,4840	1127880,5000	N 39° 14' 14.52" E	0.15 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 11 - ÁREA: 0,0032 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
Punto 1	1136623,0000	1136623,0000	S 41° 22' 29.93" W	2984.94 Mts
Punto 2	1136623,0000	1136623,0000	S 7° 54' 26.27" E	93.5 Mts
Punto 3	1136623,4840	1136623,0000	S 40° 11' 11.21" W	0.13 Mts
Punto 4	1136623,4840	1136623,3360	N 7° 54' 25.36" W	93.5 Mts
Punto 5	1136623,0000	1136623,3360	N 90° 0' 0.0" W	33.91 Mts
Punto 6	1136623,0000	1136623,0000	S 37° 41' 24.47" E	166.76 Mts
Punto 7	1136623,0000	1136623,0000	S 36° 57' 27.17" W	0.14 Mts
Punto 8	1136623,4840	1136623,0000	N 37° 41' 24.45" W	166.98 Mts
Punto 9	1136623,0000	1136623,0000	N 90° 0' 0.0" E	33.91 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 12 - ÁREA: 0,0025 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
Punto 1	1136623,0000	1136623,0000	S 40° 21' 31.82" W	3347.3 Mts
Punto 2	1136623,4000	1136623,0000	S 85° 1' 10.02" W	269.6 Mts
Punto 3	1136623,4000	1136623,0000	N 50° 54' 22.1" W	9.12 Mts
Punto 4	1136623,0000	1136623,0000	N 85° 1' 0.28" E	269.78 Mts
Punto 5	1136623,0000	1136623,0000	S 40° 4' 4.48" W	0.14 Mts

Área a liberar que corresponde a la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. QKO-15361, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCAS DE ORIGEN VOLCANICO, YESO NATURAL; ANHIDRITA, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAGNESITA (O GIOBERTITA) DE CARBONATO DE MAGNESIO ÓXIDO DE MAGNESIO NATURAL, ASBESTO O CRISOTILO, MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS, PIZARRA EN BRUTO, con un área inicial solicitada de 745,5150 Hectáreas, ubicado en jurisdicción de los municipios de GIRALDO y BURITICA de este Departamento, radicada por la sociedad PROCESADORA DE PLÁSTICO J & H S.A.S., con Nit. 900.505.824-5, representada legalmente por la señora ADRIANA MABEL HURTADO PIEDRAHITA, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.414.569, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área que se libera en la plataforma del Catastro Minero Colombiano. (CMC).

Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

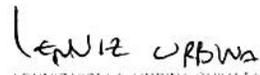
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto mediante Edicto, como lo establece el artículo 269 del Código de Minas.

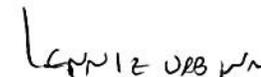
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A El La sociedad **ASIAN IVESTMENT COMPANY S.A.S**, con Nit 900.577.224-4, representada legalmente por el señor **LICHENG CHEN** identificado con cédula de extranjería No. 432.829, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **QFA-08311**; la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 02 de Octubre de 2017—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103258**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QFA-08311**, presentada por la sociedad **ASIAN IVESTMENT COMPANY S.A.S**, con Nit 900.577.224-4, representada legalmente por el señor **LICHENG CHEN** identificado con cédula de extranjería No. 432.829, quien radicó el día 10 de junio de 2015, en el Catastro Minero Colombiano la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QFA-08311**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en el municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

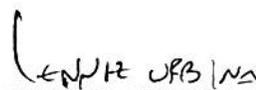
ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

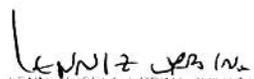
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin: Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor, **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, representante legal de la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con Nit 900.581.882-6, o quien haga sus veces, que dentro expediente con (PLACA) **JIT- 08261**; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 01 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004623**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor, **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, representante legal de la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con Nit 900.581.882-6, beneficiaria del titulo minero con placas No. **JIT - 08261**; con No. 2017010142346 del 21 de abril de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del Contrato de Concesión Minera antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Yali, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Mina	Coordenada Norte (Y)	Coordenada Este (x)	m.s.n.m	Municipio
La milagrosa (activa)	1226429	911437	1111	Yali
La Milagrosa (derrumbada)	1226430.3	911432.1795	1111	

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, con Nit 900.581.882-6, beneficiaria del titulo minero con placas No. **JIT - 08261** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine la fecha o época desde la cual se vienen presentando los actos perturbatorios, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- **JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA**--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URRINA
LENNIZ YISELA URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URRINA
LENNIZ YISELA URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.367.429, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **AFP-152 Y 7258** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 15 de Agosto de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004165**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por el señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.367.429, en calidad de titular de los contratos de concesión minero No. **AFP-152 Y 7158**, inscritos en el Registro Minero Nacional con los códigos Nos. **AFP-152 Y HHCE-04**; interpuso solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** ante este despacho según oficio Radicado No.2016010396885 del 13 de octubre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada en contra del señor **JORGE LOAIZA**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Fredonia, Departamento de Antioquia.

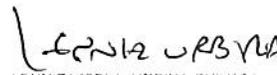
ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.367.429, en calidad de titular de los contratos de concesión minera Nos. **AFP-152 Y 7158**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, acredite los siguientes documentos: Precise a cuál de los dos títulos se le debe realizar el trámite de amparo administrativo, especifique el domicilio y residencia de los presuntos perturbadores o afirme no conocerlas, describa la fecha o época desde cuando se están causando los hechos perturbatorios, haga alusión a la fecha o época de la perturbación y su ubicación no debe hacerla de manera general, sino especificando los puntos perturbados en coordenadas planas de Gauss Datum Observatorio Bogotá origen oeste o Bogotá, según sea el caso, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

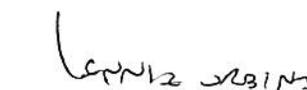
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Destijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°95.509.026, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **7548** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 02 de Octubre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080005383**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 95.509.026, beneficiario del título minero **N° 7548**, inscrito en el Registro Minero Nacional con **No. HHPO-04**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. **2017010339331** el 13 Septiembre de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada por el señor **NOE PALACIO**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en el corregimiento de Puerto Claver, vereda Muqui, jurisdicción del municipio de EL BAGRE, Departamento de Antioquia.

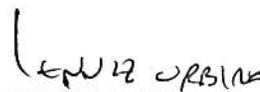
ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **WILLIAM RAFAEL CERMEÑO PADILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.95.509.026 beneficiario del título minero No. 7548, para que en un término de quince (15) días indique las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 308, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

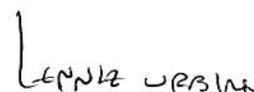
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A El señor **JAIME ALBERTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.128.858, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **7470** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Septiembre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080004781**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JAIME ALBERTO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.128.858, como titular del contrato de concesión minera N° **7470**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HIBJ-43**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. 2017010136625 el 18 de Abril de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de DABEIBA, en el Departamento de Antioquia.

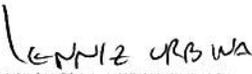
ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JAIME ALBERTO PARRA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.128.858, como titular del contrato de concesión minera. N° **7470** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, indique la fecha en que comenzó a presentarse las perturbaciones en el mencionado título minero, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

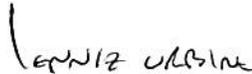
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellín: Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 - 409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93297475 y tarjeta profesional No 123369 en calidad de apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** con Nit 900193739-6, legalmente representada por el señor **HAMYR GONZALEZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 73125342, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **6780** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 10 de Octubre de 2017--AUTO NUMERO: 2017080005589, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93297475 y tarjeta profesional No. 123369 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S**, con Nit 900193739-6, legalmente representada por el señor **HAMYR GONZALEZ MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73125342, titular del contrato de concesión minera N° **6780**, inscrito en el Registro Minero Nacional No B6780005, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado N° 2017010220763 del 16 Junio de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de Urrao y Vigía del Fuerte, en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°93297475, como apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S** titular del contrato de concesión minera N° 6780, para que en un término de quince (15) días indique las coordenadas en las que se encuentran las presuntas perturbaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 308, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30

YISELA URRINA
YISELA URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33

YISELA URRINA
YISELA URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula extranjera No. 405.567, obrando como representante legal de la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT 811.041.103-8, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **6227** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 03 de Octubre de 2017--**AUTO NUMERO: 2017080005482**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula extranjera No. 405.567 como representante legal de la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT 811.041.103-8, titular del contrato de concesión minera N° **6227**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código No. B6227005, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado 2017010142359 el 21 de Abril de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación que se ha venido presentando, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del municipio de **CANAS GORDAS**, en el Departamento de Antioquia.

Radicado 2017010142359 del 21 de Abril de 2017

Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, en el Municipio de **CANAS GORDAS** - Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1116404	1231266
2	1116366	1231239
3	1116366	1231357
4	1116164	1231107
5	1115821	1231332
6	1116062	1230819
7	1115973	1230867
8	1116178	1231103
9	1116061	1231246
10	1116084	1231121
11	1116104	1231113
12	1115902	1230876

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con la cédula extranjera No. 405.567 como representante legal de la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, con NIT 811.041.103-8, titular del contrato de concesión minera N° **6227** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, indique la fecha en que comenzó a presentarse las perturbaciones en el mencionado título minero, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

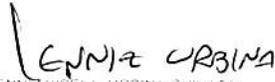
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6. - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



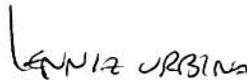
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medio de acceso en línea público: 0 Secretaría de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Fecha 21 de Octubre de 2017, hora 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando como representante legal de la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con NIT 900.261.509-0, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **620** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 10 de Octubre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080005588**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando como representante legal de la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con NIT 900.261.509-0 beneficiaria del título minero **N°620**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código No. **GCMN-01**, quien interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación que se ha venido presentando, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en las coordenadas que se describen a continuación:

Radicado: 2017010362175 del 28 de Septiembre de 2017

Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el Municipio de Zaragoza- Departamento de Antioquia.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	912743.998177	1316020.17707

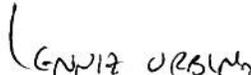
ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **ANDRÉS FELIPE FLOREZ VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, obrando como representante legal de la sociedad **FOUR POINTS MINING S.A.S**, con NIT 900.261.509-0 beneficiaria del título minero **N°620**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código No. **GCMN-01**, para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, indique la fecha en que comenzó a presentarse las perturbaciones en el mencionado título minero, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, en caso de no subsanar en el término otorgado para el efecto, y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017, a las 7:30


LENIZ YISELÁ URRINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33



LENIZ URBINA
LENIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **6195** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004830**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. INADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetradas por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del titulo minero con placa No. **6195 (B6195005)**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010099097 del 16 de marzo de 2017.**
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Santo Domingo**- Departamento de Antioquia:

ID	Coordenadas UTM		Coordenadas Magna		Municipio
1	494069	722081	692032	1214242	Santo Domingo

- **Radicado 2017010197598 del 1 de junio de 2017.**
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS, Municipio de Santo Domingo**- Departamento de Antioquia:

ID	Coordenadas Datum Bogotá		Municipio
	Este	Norte	
1	882834,62	1214933,04	Santo Domingo
2	882324,39	1214968,57	
3	882252,35	1214963,12	
4	882343,28	1214896,92	
5	882458,85	1214990,47	
6	882399,81	1214994,58	
7	882238,32	1214776,74	



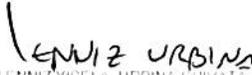
ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6195 (B6195005)** para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, **determine los puntos de perturbación en coordenadas planas de Gauss Datum observatorio Bogotá origen oeste o Bogotá**, según sea el caso y **refiera la fecha de las posibles perturbaciones respectivamente**, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

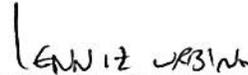
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaría de Minas

Medellín, 23 de octubre de 2017. a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Deposito de octubre de 2017 - 14, 5 33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A El señor **ALVARO EDINSON CANO CARTAGENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.989.197, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **PL2-09171** la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin, 28 de Septiembre de 2017--**RESOLUCIÓN NUMERO: 2017060103042**, la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---**RESUELVE** :

ARTÍCULO PRIMERO. REPONER por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo la Resolución No. 2016060100518 del 27 de diciembre de 2016, notificada por Edicto fijado en la Secretaria de Minas el día 10 de enero de 2017 a las 7:30 am, y desfijado el día 16 de enero de 2017 a las 5:33 pm; por medio de la cual se Rechazó y Archivo la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **PL2-09171**, radicada el día 2 de diciembre de 2014, por el señor **ALVARO EDINSON CANO CARTAGENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.989.197, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICIEAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción del municipio de **CAREPA**, de este Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin efectos la notificación por edicto de la Resolución No. 2016060100518 del 27 de diciembre de 2016, fijado en la Secretaria de Minas el día 10 de enero de 2017 a las 7:30 am, y desfijado el día 16 de enero de 2017 a las 5:33 pm.

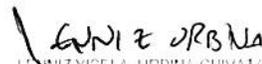
ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remitase el expediente a los abogados de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, para que proceda con los requerimientos a los que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

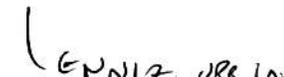
ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERON --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellin – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A Los señores **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, **JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.413.650 y **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.752.328, representante legal, representante legal suplente y representante judicial, respectivamente, de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, o quien haga sus veces, que dentro del expediente con (PLACA) **6000** ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellin. 02 de Octubre de 2017—AUTO NUMERO: **2017080005381**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO INADMITIR las solicitudes de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por los señores **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con cédula de extranjería No. 476.705, **JOSÉ IGNACIO NOGUERA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.413.650 y **ALEJANDRO RAMÍREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.752.328, representante legal, representante legal suplente y representante judicial, respectivamente, de la sociedad **ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, beneficiaria de los títulos mineros con placas Nos. **R140011 (RMN EDKE-01)** y **H6000005 (RMN HGGD-01)**, radicadas en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicados en jurisdicción de los Municipios de Segovia y Remedios, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

- **Radicado 2017010133173 del 17 de abril de 2017. TÍTULO R140011 (RMN EDKE-01)**
Perturbador: **WILSON GUEVARA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, Bocamina La Patera. Sector La Patera del **Municipio de Remedios** - Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	932.385	1.273.874
2	932.410	1.273.874
3	932.410	1.273.854
4	932.385	1.273.854
BOCAMINA	932.397	1.273.864

- **Radicado 2017010259409 del 17 de julio de 2017. TÍTULO R140011 (RMN EDKE-01)**
Perturbador: **PERSONAS INDETERMINADAS**, Bocamina Los Morenos, Sector Paraje Once -- Campo Alegre del **Municipio de Segovia** - Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	929.638	1.277.129
2	929.663	1.277.129
3	929.663	1.277.109
4	929.638	1.277.109
BOCAMINA	929.650	1.277.119

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



- Radicado 2017010259424 del 17 de julio de 2017. TÍTULO R140011 (RMN EDKE-01)
 Perturbador: PERSONAS INDETERMINADAS, Bocamina Bosque Final, Sector Paraje Once – Campo Alegre del Municipio de Segovia - Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	929.512	1.277.404
2	929.537	1.277.404
3	929.537	1.277.384
4	929.512	1.277.384
BOCAMINA	929.524	1.277.394

- Radicado 2017010038612 del 02 de febrero de 2017. TÍTULO H6000005 (RMN HGGD-01)
 Perturbador: DUVIER CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS, Bocamina Las Vegas, Sector Puente Roto del Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	932.649	1.268.137
2	932.674	1.268.147
3	932674	1.268.127
	932.649	1.268.127
BOCAMINA	932.661	1.268.137

- Radicado 2017010004678 del 06 de enero de 2016. TÍTULO H6000005 (RMN HGGD-01)
 Perturbador: IVÁN DARÍO VERGARA Y PERSONAS INDETERMINADAS, Bocamina La Bartolita, Sector Remedios del Municipio de Remedios - Departamento de Antioquia:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	929.991	1.267.097
2	930.016	1.267.097
3	930.016	1.267.077
4	929.991	1.267.077
BOCAMINA	930.003	1.267.087

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad ZÁNDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA, con Nit. 900.306.309-1, beneficiaria de los títulos mineros con placas Nos. R140011 (RMN EDKE-01) y H6000005 (RMN HGGD-01) para que en un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Auto, determine las coordenadas de las presuntas perturbaciones subterráneas soportado con un instrumento técnico idóneo, so pena de declarar desistida la solicitud de Amparo Administrativo, de conformidad con lo expuestos en la parte motiva del presente auto.

Secretaría de Minas –

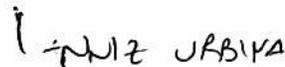
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

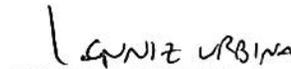
ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSÉ CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero Secretaria de Minas

Medellin. Fijado en lugar publico de la Secretaria de Minas hoy 23 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 27 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



